

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00091
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	OSCAR AUGUSTO RIVERA CORPAS
FECHA	ABRIL 16 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que el BANCO BOGOTA actuando a través de apoderada judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, presentó demanda Ejecutiva singular contra OSCAR AUGUSTO RIVERA CORPAS por la suma correspondiente a:

- CAPITAL PAGARE NO. 458990949: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$ 44.663.032) más los intereses moratorios
- CAPITAL PAGARE NO. 453714570: VEINTITRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 23.114.138) más los intereses moratorios.
- CAPITAL PAGARE NO. 72258388: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 13.402.721) más los intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

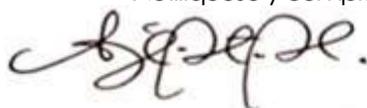
RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO BOGOTA, quien presentó demanda Ejecutiva singular contra OSCAR AUGUSTO RIVERA CORPAS por la suma correspondiente a:
 - CAPITAL PAGARE NO. 458990949: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$ 44.663.032) más los intereses moratorios
 - CAPITAL PAGARE NO. 453714570: VEINTITRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 23.114.138) más los intereses moratorios.
 - CAPITAL PAGARE NO. 72258388: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 13.402.721) más los intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP .

2. Notifíquese este auto personalmente a los demandados conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez(10) días.-
3. Reconózcase a la Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP

Notifíquese y cúmplase



La juez

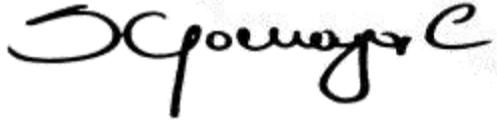
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **032**

SOLEDAD, **ABRIL 19 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO